

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00383-00

En atención a la solicitud del abogado RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES para que se aclare la razón por la que se emitieron dos autos inadmisorios y con fundamento en el numeral 5º del artículo 42 y 132 del Código General del Proceso, se advierte que en efecto el auto de 10 de agosto de 2022 no debió proferirse y por tanto se dejará sin valor ni efecto.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto el auto inadmisorio de la demanda de 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO: CONTABILIZAR por Secretaría el término con que cuenta el demandante para subsanar la demanda conforme al auto de 4 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 115 hoy 30 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fdf29e020ad1d153abf70141436c7144af400766262aaafa026427ff0e2f4c**

Documento generado en 29/08/2023 03:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>